

VISTO:

El expediente de la referencia, mediante el cual el grupo Apícola "26 de septiembre" solicita se considere la posibilidad de mantener el uso del UMI hasta el 31/3/06; y

CONSIDERANDO:

Que integrantes del Cuerpo mantuvieron una entrevista con integrantes del grupo el pasado día 10 de noviembre, exponiendo los nombrados los inconvenientes de la desocupación de las instalaciones ante el inminente inicio de la cosecha.

Que este Cuerpo con anterioridad y con fecha 12/05/05 desestimó el pedido de prórroga de la locación presentado, no haciendo lugar a la renovación, según expresa la parte dispositiva del Decreto N° 0019/05; igual tratamiento mereció en el mismo acto la solicitud de otra empresa dorreguense.

Que no obstante haber comunicado el Decreto al Departamento Ejecutivo, el Grupo Apícola continuó ocupando las instalaciones de hecho hasta la fecha.

Que se ha presentado ante este Cuerpo un nuevo proyecto de pronto inicio, en los que se solicita la utilización del UMI para su desarrollo.

Que este Concejo entiende, luego de las conversaciones mantenidas con ambos grupos empresarios, y en la posibilidad de compatibilizar las situaciones planteadas para el mejor desenvolvimiento de las actividades propuestas, como más conveniente a los intereses comunales, del sector industrial, de los fines de creación del UMI y de la comunidad en general, requerir la entrega efectiva de las instalaciones que actualmente ocupa de hecho el Grupo Apícola "26 de septiembre" el día 31 de marzo de 2006.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo, mediante la Dirección de Asuntos
===== Legales, suscriba con el Grupo Apícola "26 de Septiembre" un convenio de desocupación, desalojo y entrega inmediata de las instalaciones identificadas como UMI (Unidad Modular Industrial), sitas en el Sector Industrial Planificado, con fecha 31 de marzo de 2006.-

ARTICULO 2º) El Convenio referido en el artículo anterior deberá ser suscripto dentro de los 15
===== días de la fecha del presente y homologado judicialmente ante los Tribunales competentes.-

ARTICULO 3º) Por intermedio de Contaduría y Tesorería municipal, deberá procederse a
===== liquidar el importe correspondiente a la ocupación, según los valores oportunamente convenidos en concepto de alquiler, el que deberá efectivizarse previo al vencimiento del plazo indicado en el Artículo 1º).-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Noviembre de 2005.-